

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

24354 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria Judicial del Juzgado de lo mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 209/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso de la persona física Jordi Monfort Cuevas y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número del asunto.- Concurso voluntario 209/2012 Sección C5.

NIG del procedimiento.- 0801947120128001272

Entidad concursada.- Jordi Monfort Cuevas, con NIF n.º 35067158R.

Tipo de concurso.- voluntario

Fecha del auto de declaración.- 8 de mayo de 2012

Administrador/es concursal/es.- Don Jordi Savall López (economista), con correo electrónico concursal@additiogroup.com.

Facultades del concursado.- intervenidas

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al Art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 22 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120051243-1